



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE
VALORES
DIVISION DE FOMENTO
PASEO DE LA CASTELLANA, 19
28046 MADRID

Bilbao, a 29 de Marzo de 2000

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4. del Real Decreto 1393/1990 (Reglamento por el que se desarrolla la Ley 46/1984 de 26 de Diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva), ponemos en su conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

En nuestra condición de Entidad Gestora de **MERCAPATRIMONIO RENTA FIJA FIM**, inscrito con el número 244 en el correspondiente Registro Administrativo, acompañamos carta que vamos a remitir a los partícipes de dicho fondo, informándoles de las modificaciones de política de inversión, denominación, reglamento y establecimiento de comisión de reembolso que han sido solicitadas.

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente,

CREDIT AGRICOLE MERCAGESTION, S.A., S.G.I.I.C.
Por Poder

Bilbao, marzo de 2000

Estimado partícipe:

Como usted conoce, **Mercapatrimonio Renta Fija Fim**, ha sido, desde su constitución, un fondo de renta fija.

Crédit Agricole Mercagestión S.A. S.G.I.C. ha considerado oportuno modificar la vocación de este fondo y transformarlo en un fondo de renta fija **mixta**. Las características de los fondos de esta categoría son la posibilidad de invertir en **activos de renta variable hasta el 30% de su patrimonio** y la denominación en monedas euro de sus activos, **con sólo un máximo del 5% en monedas no euro**. Los activos de renta fija, al igual que en la actualidad, serán preferentemente renta fija pública española y activos privados de emisores de alta calidad crediticia y gran solvencia. Los activos de renta variable se seleccionarán básicamente en el mercado español y en los principales mercados del área euro, invirtiendo puntualmente en otros mercados de la OCDE.

Por ello, actualizaremos el folleto del fondo como consecuencia de la configuración del mismo como un fondo de renta fija **mixta**.

Asimismo procederemos a cambiar la denominación del fondo que pasará a ser la de **CREDIT AGRICOLE MERCAPATRIMONIO FIM**.

Además se procederá a modificar, una vez cumplidos los preceptivos trámites legales, el Reglamento de Gestión del fondo que recogerá la nueva denominación y se adaptará a los modelos normalizados de uso habitual.

Por otra parte, se establecerá una comisión de reembolso, **una vez autorizadas e inscritas las modificaciones citadas**, del 2% durante los primeros sesenta días de permanencia en el fondo, no existiendo a partir de ese momento comisión de reembolso alguna.

La entrada en vigor de tales modificaciones quedará supeditada a la inscripción de las mismas en el Registro de la CNMV. Le recordamos que estas variaciones le confieren el derecho especial de separación, si así lo desea, durante el plazo de un mes, sin pago de comisión ni gasto alguno conforme al artículo 35.2 del Reglamento de la Instituciones de Inversión Colectiva, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV.

Naturalmente el derecho de reembolso también lo puede ejercer el partícipe en cualquier otro momento anterior a esa fecha, sin que se aplique comisión de reembolso, de acuerdo con el Reglamento del Fondo.

Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de practicar retención en los reembolsos de participaciones de instituciones de inversión colectiva que establece la legislación fiscal vigente.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente

CREDIT AGRICOLE MERCAPATRIMONIO FIM

